



PODER LEGISLATIVO

"2011, AÑO DEL BICENTENARIO DEL FALLECIMIENTO DE DON MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, PADRE DE LA PATRIA"

"2011, 360 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE, SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ".

**C. DIP. JUAN DOMINGO CARBALLO RUIZ.
PRESIDENTE DEL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE
SESIONES DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL DE LA XIII LEGISLATURA AL H.
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
P R E S E N T E.-**

HONORABLE ASAMBLEA.

Los suscritos Diputados Arturo Torres Ledesma, Juan Domingo Carballo Ruiz, integrantes de la Fracción Parlamentaria del Partido de Renovación Sudcaliforniana y Santos Rivas García, integrante del partido Convergencia, en la XIII legislatura en el H. Congreso del Estado de Baja California Sur, en uso de las facultades que nos otorgan los artículos 57 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y 101 de la Ley Reglamentaria de este Poder Legislativo, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea, la presente Iniciativa de Acuerdo Económico, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En base a nuestro carácter de representantes ciudadanos, han acudido a nosotros un sinnúmero de personas con el fin de encontrar respuestas o soluciones a diversas situaciones que les acontecen en el día a día, situaciones dentro de las cuales resalta



PODER LEGISLATIVO

"2011, AÑO DEL BICENTENARIO DEL FALLECIMIENTO DE DON MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, PADRE DE LA PATRIA"

"2011, 360 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE, SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ".

en particular la molestia mostrada por diversos grupos de personas en torno a la venta de bebidas alcohólicas en los alrededores de algunas escuelas y lugares de recreación familiar, ya que estos grupos hacen mención de que la cercanía de establecimientos de este giro comercial a las escuelas no solo facilita a los estudiantes la adquisición de diversas formas o maneras de este tipo de bebidas, si no también forman un entorno incomodo para los mismos estudiantes, ya que para poder acudir a su escuela tienen que pasar diariamente por estos lugares, los cuales por su giro comercial se encuentran en algunos momentos aglomerados por personas en estado de ebriedad, lo que propaga inseguridad a las familias de estos estudiantes .

Por lo que al observar esta situación y al analizar la Ley que Regula el Almacenaje, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Baja California Sur, hemos encontrado diversas faltas que cometen algunos establecimientos dedicados al giro de bebidas alcohólicas, principalmente por lo que respecta al artículo 23 de dicha Ley que a la letra reza:

"Artículo 23.- Para el caso de nuevos establecimientos que se encuentren comprendidos en la fracción I del artículo 11º, no se otorgará licencia si se encuentran situados a una distancia menor de 150 metros de escuelas, hospitales, templos, cuarteles, centros de prevención o readaptación social y hospicios, o que se encuentren adyacentes o frente a este tipo de establecimientos o a



PODER LEGISLATIVO

"2011, AÑO DEL BICENTENARIO DEL FALLECIMIENTO DE DON MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, PADRE DE LA PATRIA"

"2011, 360 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE, SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ".

fábricas en que presten sus servicios trabajadores asalariados. Los nuevos establecimientos referidos en la fracción I del artículo 11º, no deberán situarse a una distancia menor de 150 metros uno de otro, a excepción de aquéllos que se establezcan en zonas que el Cabildo determine como turísticas, las que deberán precisar en sus límites.

La distancia a que se refiere este artículo se computará por las vías ordinarias de tránsito, desde la puerta de las escuelas, hospitales y demás lugares a que se refieren los párrafos anteriores, a la puerta principal del establecimiento."

Cabe mencionar que el artículo 11 fracción I mencionado en el artículo transcrito anteriormente se refiere a los establecimientos específicos para la venta y consumo de bebidas alcohólicas: Cantinas, cervecerías, discotecas, cabaretes o centros nocturnos, pulquerías, centros botaneros, bares y demás similares.

Por lo que se aumenta la molestia de la ciudadanía hacia las autoridades, por la ubicación de estos establecimientos, ya que como se ha constatado en los párrafos anteriores, algunos de estos multicitados establecimientos no cumplen con lo normado en la Ley que Regula el Almacenaje, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, principalmente en lo que al artículo 23 de la misma.



PODER LEGISLATIVO

"2011, AÑO DEL BICENTENARIO DEL FALLECIMIENTO DE DON MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, PADRE DE LA PATRIA"

"2011, 360 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE, SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ".

Así como a lo anteriormente mencionado, cabe hacer un llamado a los cinco ayuntamientos de este nuestro Estado de Baja California Sur, para que realicen un análisis de la operación de estos establecimientos, en base a la facultad que les concede en el último párrafo del artículo 5 de la Ley que Regula el Almacenaje, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Baja California Sur, el cual a la letra reza:

"Los ayuntamientos vigilarán el exacto cumplimiento de las disposiciones de esta Ley. Además, las autoridades de salud, en base a las leyes y reglamentos aplicables, realizarán los trámites pertinentes de acuerdo a su ámbito de competencia."

Por lo que es preciso solicitarle a estos H. Ayuntamientos del Estado de Baja California Sur, que lleven a cabo visitas de inspección a los establecimientos que se encuentran regulados por la Ley en materia de bebidas alcohólicas citada en el párrafo anterior, para que se revise el correcto cumplimiento de lo establecido en la misma ley.

En base a lo anteriormente expuesto, y en apego al artículo 105 de la ley reglamentaria del poder legislativo en baja california sur, quienes suscribimos el presente escrito tenemos a bien presentar a este pleno el siguiente:



PODER LEGISLATIVO

"2011, AÑO DEL BICENTENARIO DEL FALLECIMIENTO DE DON MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, PADRE DE LA PATRIA"

"2011, 360 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE, SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ".

PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO.

ÚNICO.- La XIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, exhorta a los H. Ayuntamientos de los Municipios de Los Cabos, La Paz, Comondú, Loreto y Mulegé, a realizar una jornada de visitas de inspección a los establecimientos en que se almacenen, distribuyan, vendan o consuman bebidas alcohólicas, para verificar que dichos establecimientos den cumplimiento a lo normado por la Ley que Regula el Almacenaje, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Baja California Sur, y se apliquen las sanciones que en su caso correspondan.

La Paz, Baja California Sur, a los 13 días del mes de octubre del año dos mil once.

A T E N T A M E N T E.

**DIP. ARTURO TORRES LEDESMA.
COORDINADOR DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL
PARTIDO DE RENOVACIÓN SUDCALIFORNIANA.**

**DIP. JUAN DOMINGO CARBALLO RUIZ.
INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL
PARTIDO DE RENOVACIÓN SUDCALIFORNIANA**

**DIP. SANTOS RIVAS GARCÍA
INTEGRANTE DEL PARTIDO CONVERGENCIA**